


JSRN	PROYECTO DE ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------------------	---



21 SET 2021

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -CM-2021

-379-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZAS FISCAL 2374-CM-12 Y TARIFARIA 2375-CM-2012.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2374-CM-12: Aprueba Ordenanza Fiscal.

Ordenanza 2375-CM-12: Aprueba Ordenanza Tarifaria.

Ordenanza 3198-CM-2020: Se aprueba y reemplaza el Anexo I de la Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.

Ordenanza 3199-CM-2020: Se aprueba y reemplaza los Anexos I y II de la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

Ordenanza 1194-CM-2002: Establece disposiciones generales de uso, horarios y condiciones de uso del Cementerio Municipal.

Dictamen 228-SlyT-2021.



Nota conjunta del Área de Digesto y Subsecretaría Letrada del Concejo Municipal de fecha 17/08/2021.

FUNDAMENTOS

En fecha 17 de Agosto de 2021, el Área de Digesto del Concejo Municipal, en conjunto con la Asesoría Letrada, envían nota a la comisión de Gobierno y Legales a fin de tratar las siguientes cuestiones:

- 1) A raíz de una consulta realizada desde el Departamento Ejecutivo, se observó que el Artículo 192º del Anexo II de la Ordenanza 2375-CM-12, remite erróneamente al Artículo 142º cuando establece que **“Serán sancionadas con multa de \$11.340 a \$570.080 cualquier infracción a lo dispuesto por el 142º de la presente ordenanza. Las multas podrán ser aplicadas sin perjuicio de que se ordene al que cause el daño ambiental a recomponer el ambiente a su estado original.”**

“2021 - Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil”

JSRN	<p style="text-align: center;">PROYECTO DE ORDENANZA</p>	<p style="text-align: center;">  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche </p> <div style="text-align: right;">  </div> <p style="text-align: center;">No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	--	--

Se advierte que el Artículo 192° forma parte del Capítulo X “Disposiciones Generales” del Título VI “De las infracciones vinculadas al ambiente”. Actualmente el Artículo 142° refiere a la accesibilidad de personas con movilidad reducida, lo cual no guarda relación con el Artículo 192°.

Por su parte, el artículo 190° del mismo cuerpo legal establece: *“Toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos se considerará daño ambiental. Entre los que se encuentren los hechos o actos jurídicos, lícitos o ilícitos que, por acción u omisión, causen daño ambiental de incidencia colectiva.*

El que cause el daño ambiental será objetivamente responsable de su restablecimiento al estado anterior a su producción. En caso de que no sea técnicamente factible, la indemnización sustitutiva que determine la justicia ordinaria interviniente, deberá depositarse en el Fondo Ambiental Municipal que deberá crearse por la presente, el cual será administrado por la Subsecretaría de Medio Ambiente u organismo que lo reemplace en el futuro.”

Es entonces, en virtud de lo expuesto que, se propone la siguiente modificación:

“Se modifica el Artículo 192° del Anexo II de la Ordenanza 2375-CM-12 el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 192°.- *Serán sancionadas con multa de \$11.340 a \$570.080 cualquier infracción a lo dispuesto por el 190° de la presente ordenanza.*



Las multas podrán ser aplicadas sin perjuicio de que se ordene al que cause el daño ambiental a recomponer el ambiente a su estado original.”

- 2) La Ordenanza 1194-CM-02, que regula el uso del Cementerio Municipal, establece en su Capítulo II, Artículo 14° que *“La concesión del uso de terrenos para bóvedas, se otorgará por el término de 75 (setenta y cinco) años...”*.

Para el caso de los panteones el Artículo 29° dispone que *“En los casos en que se adquieran lotes con la intención de construir panteones, se regirán de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo II de esta ordenanza.”* Es decir que podrán también ser concesionados por el término de 75 años.

Sin embargo, el Artículo 34° del Anexo I de la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12 establece un plazo diferente. Dice el Artículo 34° *“La concesión de terrenos para panteones o bóvedas, se otorgarán por un plazo de veinte (20) años y se abonará por año y por metro cuadrado (1m²) la suma de...”*

“2021 - Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil”

JSRN	<p style="text-align: center;">PROYECTO DE ORDENANZA</p>	<p style="text-align: center;">  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche </p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;">No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	--	--

Se advierte allí una contradicción normativa en relación a los años de concesión de terrenos para bóvedas y panteones en el Cementerio Municipal.

Conforme los principios generales del derecho, en una interpretación lineal, regiría actualmente la norma específica en la materia, es decir la Ordenanza 1194-CM-02 que otorga 75 años de plazo. En ese mismo sentido se ha expresado la Subsecretaría Leal y Técnica del Departamento Ejecutivo en su Dictamen 228-SLyT-2021.

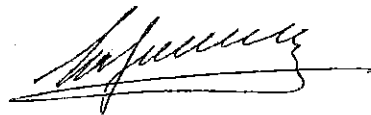
A efectos de subsanar la contradicción, se propone la siguiente modificación al anexo I De la ordenanza 2375-CM-12:

“Art 11°) Se modifica el Artículo 34° del Anexo I de la Ordenanza 2375-CM-12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 34°.- *La concesión de terrenos para panteones o bóvedas abonará por año y por metro cuadrado (1m²) la suma de \$760.*

Quando se trate de terrenos esquineros o con ubicación de privilegio, abonarán un adicional de cincuenta por ciento (50%) sobre el monto resultante de la aplicación del párrafo anterior.”



AUTORES: Concejales Carlos Sánchez y Puente, Claudia Torres, Norma Taboada, Gerardo Ávila y Natalia Almonacid (JSRN).



COLABORADORES: Julieta Rocha

El proyecto original N.º /21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2021, según consta en el Acta N.º /21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

“2021 - Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil”

JSRN	PROYECTO DE ORDENANZA	  <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------------------------	---

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE
BARILOCHESANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Se modifica el Artículo 192º del Anexo II de la Ordenanza 2375-CM-12 el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 192º.- Serán sancionadas con multa de \$11.340 a \$570.080 cualquier infracción a lo dispuesto por el 190º de la presente ordenanza.

Las multas podrán ser aplicadas sin perjuicio de que se ordene al que cause el daño ambiental a recomponer el ambiente a su estado original.”

Art. 2º) Se modifica el Artículo 34º del Anexo I de la Ordenanza 2375-CM-12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 34º.- La concesión de terrenos para panteones o bóvedas abonará por año y por metro cuadrado (1 m²) la suma de \$760.

Cuando se trate de terrenos esquineros o con ubicación de privilegio, abonarán un adicional de cincuenta por ciento (50%) sobre el monto resultante de la aplicación del párrafo anterior.”

Art. 3º) Se encomienda al Área de Digesto la actualización de los textos normativos que por la presente se modifican.

Art. 4º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.